



Unión Europea Fondo Social Europeo Invirtiendo en las Personas

Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Subdirección General de Evaluación
y Fomento de la Investigación

CONTRATOS MIGUEL SERVET TIPO I. AES 2017 GUÍA DE AYUDA

NOTAS IMPORTANTES

1. LECTURA DE LA CONVOCATORIA:

- Disposiciones generales: del artículo 1 al 18
- Disposiciones comunes: del artículo 20 al 24
- Disposiciones específicas: del artículo 47 al 53

2. SOLICITUD :

Para concurrir a los **Contratos Miguel Servet tipo I**, el formulario de solicitud se acompañará de:

- **Currículum Vitae Abreviado (CVA)** de la FECYT del candidato, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) seleccionando la opción CVA MINECO o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática. El idioma del texto deberá ser **el inglés**.
- **Memoria de la trayectoria profesional de los 5 años anteriores el modelo normalizado de la AES 2017, en inglés**,
- **Memoria del proyecto de investigación el modelo normalizado de la AES 2017, en inglés**,

que se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo y en **el idioma requerido para cada uno de ellos**, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el correspondiente currículum vitae y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez generada la solicitud.

3. EVALUACIÓN PUBLICACIONES DEL CANDIDATO

Solo serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato entre aquellas publicadas entre el 1 de enero de 2012 y el final del plazo de presentación de solicitudes en revistas indexadas en el JCR del 2015 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Es muy importante que se revisen las publicaciones en la pestaña "Publicaciones CVN" antes de generar la solicitud, porque una vez generada no se podrán modificar.

Para la correcta valoración de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

Se pone a disposición de los usuarios un Borrador de la solicitud (botón *ver borrador*), donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho Borrador contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Este documento "Borrador" no tendrá validez y, por lo tanto, tras comprobar la adecuación de los datos recogidos en él, será necesario generar el documento definitivo de solicitud que será el documento firmado y presentado en la forma y plazo indicado en cada caso.

QUÉ SE PUEDE SOLICITAR

Ayudas para la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora, en centros del ámbito del SNS, complementadas, con la financiación de un proyecto de investigación que debe enfocarse preferentemente a la creación de nuevas líneas de investigación traslacional, aunque también puede dirigirse a la potenciación de las ya existentes en los centros en los que se incorporen.

Los Proyectos de investigación asociados (que deberán contar con las autorizaciones o informes legalmente establecidos), serán de tres años de duración, renovables por anualidades, y se dotarán con una financiación máxima total de 100.000 €. Esta cantidad cubrirá los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

a) Gastos de contratación de personal técnico necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcional, estatutaria o laboralmente con los organismos participantes, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Se excluyen los costes de personal fijo vinculado funcional, estatutaria o laboralmente con los centros beneficiarios o de realización del proyecto. A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo.

Los importes máximos aceptables de gastos de personal serán:

Titulación	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad
Titulado superior	29.500	29.500	29.500
Titulado medio	24.500	24.500	24.500
Técnico FP	20.500	20.500	20.500

Las categorías contenidas en la tabla anterior se corresponden con las establecidas en la aplicación informática de solicitudes (manteniendo la denominación tradicionalmente empleada). Sin embargo, a efectos de seleccionar la adecuada a la titulación concreta del personal, teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se prevén las siguientes equivalencias:

Titulado superior. Equivale a: Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3

Titulado medio. Equivale a: Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados

b) Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las compras de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, así como el material de oficina.

c) Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para difusión de resultados, así como la inscripción en congresos se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a).

En la resolución de concesión se indicará el importe global de las subvenciones y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran.

QUIÉN PUEDE SOLICITARLO

Según establece el artículo 6.1.d) únicamente pueden participar las entidades del ámbito del SNS contempladas en los apartados 1º, 2º, 3º y 6º del artículo 4.1.b) de la Orden de Bases ECC/1051/2013, de 7 de junio de 2013, que son los siguientes:

- Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, y en el anterior Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
- Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.

En el caso de los IIS y centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades.

En aquellos casos en que el centro de realización sea diferente al centro solicitante, de acuerdo al artículo 4.2 de la Orden de bases, deberá acreditarse la vinculación de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución.

Aquellos centros que soliciten su alta en la aplicación informática de solicitudes deberán aportar los estatutos registrados y el documento que acredite el poder del representante para firmar la solicitud. De igual modo, deberán proceder aquellas entidades que hayan modificado sus estatutos o deban acreditar a un nuevo representante.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la citada Ley, de acuerdo a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Orden de bases.

Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

La firma del representante legal de la entidad solicitante, supone el compromiso por su parte de apoyar la correcta realización de la actividad, en el caso de que la ayuda se conceda, y de haber comprobado y confirmado la veracidad de los datos que constan en la solicitud. Supone, igualmente, la declaración de cumplimiento de los requisitos que se establecen en los distintos subprogramas y modalidades y que, en su caso, se ajusta a la normativa que sea de aplicación en las actividades de investigación.

Los beneficiarios de las actuaciones reguladas en esta resolución están exonerados de la constitución de garantías.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Haber obtenido el título de doctor, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2012. Cuando se trate de candidatos que hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega o Sara Borrell, o que se encuentren en el tercer año de este último, la fecha de lectura de la tesis podrá ser posterior a 2012. En cualquier caso, deberá

haberse producido antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Cuando los candidatos estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los obtenidos.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2012:

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones por los mismos periodos.

- Presentar un proyecto de investigación enmarcado en las líneas de la AES, recogidas en el artículo 3 y cumplir con los principios señalados en el artículo 4.

En relación con los plazos de obtención del doctorado así como el de las publicaciones, es importante tener en cuenta que los eventuales plazos de ampliación varían en función de la situación de que se trate, así como del año en que se produzcan:

- Aquellas interrupciones, indicadas y acreditadas en el momento de presentar la solicitud, que hayan tenido lugar entre el 1/1/2002 y el 31/12/2012 son susceptibles de ampliar el plazo de obtención del título de doctor.

- Aquellas interrupciones, indicadas y acreditadas en el momento de presentar la solicitud, que hayan tenido lugar en el año 2012 son susceptibles de ampliar tanto el plazo de obtención del doctorado como el periodo de valoración de publicaciones.

- Aquellas interrupciones, indicadas y acreditadas en el momento de presentar la solicitud, que hayan tenido lugar a partir del 1/1/2012 son susceptibles de ampliar el periodo de valoración de publicaciones

LIMITACIONES EN EL NÚMERO DE SOLICITUDES Y CONCESIONES POR CENTRO

- Cinco, en el caso de los IIS. Este número comprende todas aquellas que se presenten para integrarse con investigadores del IIS, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.

- Dos, cuando se trate de entidades sanitarias públicas o privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el SNS con actividad clínico-asistencial.

- Una, en el caso de los restantes centros del ámbito del SNS. Los Consorcios CIBER y CIBERNED solo podrán presentar solicitudes para la realización del programa en instituciones consorciadas que pertenezcan a una de las categorías relacionadas en el artículo 6.1.d) de la Orden de Bases ECC/1051/2013 de 7 de junio de 2013. En el caso del CIBER, este límite se aplicará a cada área temática.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, prorrogable hasta un máximo de cinco, suscrito entre el investigador y el centro contratante, al amparo de lo establecido en la legislación aplicable.

El mantenimiento de la continuidad de la financiación estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15. La evaluación intermedia se podrá realizar presencialmente y, para que la misma sea favorable, será necesario que el investigador haya conseguido financiación competitiva pública autonómica, nacional o internacional, para otro proyecto de investigación distinto del propuesto para su entrada en el Programa y/o resultados científicos acreditados relevantes.

Esta evaluación, de ser favorable, tendrá los efectos reconocidos en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

CUANTÍA Y PAGO

Los contratos de trabajo que se suscriban, tendrán una dotación de **40.500 € anuales** en concepto de retribución bruta salarial, a distribuir preferentemente en **14 pagas**, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y el resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

CUÁNDO SE SOLICITA

Del **27 de abril al 30 de mayo de 2017**, ambos inclusive. El plazo finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular).

Este plazo límite de presentación de solicitudes de las 15:00 horas, se refiere al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generadas e impresas, se presenten firmadas junto con el resto de la documentación, en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo en cualquier registro de los autorizados o en la Oficina de Correos.

CÓMO SE SOLICITA

Los documentos normalizados necesarios para cumplimentar la solicitud se encuentran accesibles a través de la página de la sede electrónica del ISCIII: <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones*.

Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- Título de doctor o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en que se adquirió el grado de doctor (fecha de lectura de la tesis doctoral).

Quedan exceptuadas de esta aportación, aquellas personas que habiendo participado en la convocatoria de la AES 2016 la hubieran aportado entonces, así como los solicitantes correspondientes a lo dispuesto en el artículo 48.1.b).

- Memoria del proyecto de investigación en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2017, que deberá cumplimentarse **en inglés**.
- Memoria sobre la trayectoria profesional de los cinco años anteriores, en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2017, que deberá cumplimentarse **en inglés**.

- Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la FECYT del candidato en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) seleccionando la opción CVA MINECO o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 50.1.a) por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, la Memoria del proyecto de investigación y la Memoria sobre la trayectoria profesional, en los modelos normalizados de la AES 2017, y el CVA de la FECYT forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. **La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.5, y en el idioma requerido para cada uno de ellos, no tendrá carácter subsanable** y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Existen dos formas de presentar la solicitud y la documentación:

a) Mediante la aplicación informática sin certificado electrónico:

Una vez generada la solicitud, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales especificados anteriormente para su entrega, en el Registro General del ISCIII, Avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se opte por presentar las solicitudes y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Cuando los solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos extranjeros, públicos o privados, y los envíos realizados mediante mensajería, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que si se presenta una solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro que se tome en consideración será la que corresponda a la de recepción en un registro válido.

b) Ante el registro electrónico del ISCIII:

Alternativamente a la forma de presentación descrita en el apartado anterior los interesados podrán presentar la solicitud y restante documentación ante el registro electrónico del ISCIII.

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas, para lo cual se requiere:

1. Disponer de firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad solicitante y del candidato.
2. Incorporar al expediente al menos los siguientes ficheros electrónicos en formato «pdf»:
 - CVA de la FECYT del candidato en inglés.
 - Memoria del proyecto de investigación en modelo normalizado de la AES 2017, que deberá cumplimentarse en inglés.
 - Memoria sobre la trayectoria profesional de los cinco años anteriores en modelo normalizado de la AES 2017 en inglés.

La restante documentación se incorporará al expediente electrónico mediante ficheros electrónicos en formato «pdf».

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación

de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación, con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

En todo caso, tratándose de solicitudes presentadas mediante la aplicación informática sin certificado electrónico, los escritos de recurso de reposición se presentarán, con la firma original de los interesados, en alguno de los lugares señalados para la presentación de solicitudes. En el caso de solicitudes presentadas ante el registro electrónico del ISCIII, el recurso de reposición, se presentará a través de la sede electrónica del ISCIII debiendo encontrarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.

Sea cual sea la forma de presentación, los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante quien recabará la firma del candidato, responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. ADMISIÓN. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y no admitidos, con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, para que se subsanen las causas de exclusión.

A los interesados que no subsanen, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Revisada la documentación para subsanar, se publicará la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la que se resolverán las reclamaciones presentadas a la lista provisional.

2. EVALUACIÓN. Las solicitudes definitivamente admitidas serán evaluadas, según los criterios de evaluación establecidos.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes CVA y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

3. CONCESIÓN. Tras la evaluación, se hará pública la resolución provisional de resultados, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para realizar alegaciones. Analizadas las alegaciones, la Dirección del ISCIII dictará la resolución definitiva de concesión, mediante la que se resolverán las mismas.

Órgano instructor: Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Lugar de publicación de todas las listas y resoluciones: <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones, donde se indicará el plazo y forma de subsanar y presentar alegaciones. La publicación de la lista de concesión servirá a todos los efectos como medio de notificación a los interesados.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

EVALUACIÓN

Las solicitudes que sean admitidas según el procedimiento establecido en el artículo 8, serán informadas por expertos de la CTE de RR.HH. del ISCIII, de acuerdo al artículo 12 de la Orden de bases, teniendo en cuenta los

objetivos y prioridades de la AES y los de esta modalidad de actuación. Se incorporarán expertos internacionales.

Las solicitudes admitidas se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

Valoración de los méritos curriculares del candidato

60 P.

- Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el final de plazo de presentación de solicitudes indexadas en el *Journal Citation Report 2015*: hasta 45 puntos.

Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato. Deberán identificarse aquellas en las que se figure como autor principal y/o de correspondencia. Para la correcta valoración de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

El citado periodo podrá ampliarse cuando, durante el mismo, concurren alguna de las situaciones descritas en el artículo 50.1.a) y por los periodos de tiempo señalados.

- Otros méritos (movilidad, FSE, programa completo Río Hortega, proyectos...): hasta 15 puntos.

Valoración de la propuesta

40 P.

- Calidad y viabilidad del proyecto de investigación: hasta 20 puntos.

- Transferibilidad a la práctica clínica: hasta 15 puntos.

- Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+i de la entidad beneficiaria y en el SNS: hasta 5 puntos.

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web: <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/Documentacion-programa-estatal-promocion-del-talento-y-su-empleabilidad.shtml>.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Con carácter general, los contratos financiados tendrán el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 24 de la convocatoria y serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Los investigadores podrán prestar colaboraciones complementarias en **tareas docentes**, en su misma institución o en otras, por un máximo de **80 horas anuales**, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

La realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la SGEFI.

Las solicitudes para la autorización de compatibilidad se deberán enviar en el modelo normalizado que estará disponible en la página web del ISCIII, en el apartado de Seguimiento.

El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos de trabajo.

Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.



30 ANIVERSARIO
(1986-2016)



Unión Europea



Fondo Social Europeo



Invirtiendo en las Personas



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Al generar la solicitud y firmarla, el centro declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El centro deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

En el caso de resultar favorable en la resolución provisional de concesión, deberá enviarse durante el plazo de alegaciones, documentación justificativa de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como estar al corriente por reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Esta guía de ayuda sólo pretende facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).